

## **SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE MAYO DE 2007**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintidós de mayo de dos mil siete; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 10,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ

### **1º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD.**

**1.1.- PESTAÑA Y FERNANDEZ C.B.** solicita licencia ambiental para la actividad de almacén, taller y oficinas para comercio de máquinas y herramientas industriales, con emplazamiento en la Parcela nº 9-1 del P.I.B.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.

**1.2.- DON BENITO GONZALO MARTINEZ** solicita licencia ambiental para la actividad de cafetería-pastelería, con emplazamiento en la Calle Real nº 22.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
  - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y del office, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el Art. 5.7.7 de las N.U. No se emitirá en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
  - Aforo máximo: 81 personas
  - La toma-salida de aire acondicionado, cumplirá lo especificado en el Art. 5.7.7 de las N.U.

**1.3.- LA ROSALEDA 41 S.L.** solicita licencia ambiental para la actividad de Bar-Musical, con emplazamiento en la Avda. de Valdés nº 43..

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
  - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local cumplirá lo especificado en el Art. 5.7.7 de las N.U.
  - Aforo máximo:188 personas

## **2º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.**

**2.1.-** En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente,

según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

**2.1.1.-** Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **GARMORAL 2006 S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar la distribución del nivel 0 y de la planta de semisótano del Bloque 2, respecto del edificio para 14 viviendas de VPC con emplazamiento en la Avda. de Compostilla y Calle Vía Puerto de Manzanal, Expte. 122/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 24 de octubre de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Garmoral 2006 S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 4 de mayo de 2007, respecto del edificio para 14 viviendas, con emplazamiento en Avda. de Compostilla y Calle Vía Puerto de Manzanal, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 24 de octubre de 2006, quedando un edificio de catorce viviendas de VPC, que se desarrolla:

Nivel 0, que ocupa la totalidad de la parcela, destinado a portal del bloque 1, con cuartos de instalaciones, un local comercial, y garaje con 8 plazas. A partir de dicho nivel, se desarrollan dos bloques, separados por un patio interior:

#### **Bloque 1 (Acceso desde la calle Vía Puerto de Manzanal)**

Planta alta primera, destinada a 2 viviendas  
Planta alta segunda, destinada a 2 viviendas.  
Planta alta tercera, destinada a 2 viviendas.  
Planta bajo cubierta, destinada a 8 trasteros y cuartos de instalaciones.

#### **Bloque 2 (Acceso desde la Avda. de Compostilla)**

Planta de semisótano, destinada a 12 trasteros y cuartos de instalaciones.  
Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 2 viviendas.  
Planta alta primera, destinada a 2 viviendas.  
Planta alta segunda, destinada a 2 viviendas.  
Planta alta tercera, destinada a 2 viviendas.

Planta bajo cubierta, destinada a 7 trasteros y cuartos de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de octubre de 2006.

**2.1.2.-** Visto el escrito presentado por la mercantil **TRIUNFO COLUM S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar la superficie construida de cada uno de los bloques, respecto de la construcción de 16 viviendas unifamiliares adosadas, divididas en cinco bloques, con demolición previa de las edificaciones existentes, con emplazamiento en la Calle Quirino Rodríguez Taladriz (Dehesas), Expte. 16/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 30 de noviembre de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Triunfo Colum S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 26 de diciembre de 2006, respecto de la construcción de 16 viviendas unifamiliares adosadas, divididas en cinco bloques, con demolición previa de las edificaciones existentes, con emplazamiento en la Calle Quirino Rodríguez Taladriz (Dehesas), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 30 de noviembre de 2006. Cada vivienda se desarrolla en planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta.

El bloque 1 se compone de dos viviendas: una con una superficie total construida de 184,59 m<sup>2</sup> (64,35 m<sup>2</sup> en planta baja, 66,04 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 54,20 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta), y otra con una superficie total construida de 145,23 m<sup>2</sup> (50,81 m<sup>2</sup> en planta baja, 51,67 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 43,25 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta).

El bloque 2 se compone de cinco viviendas: la 1ª con una superficie total construida de 145,73 m<sup>2</sup> (50,81 m<sup>2</sup> en planta baja, 51,67 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 43,25 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 2ª con una superficie total construida de 140,14 m<sup>2</sup> (48,86 m<sup>2</sup> en planta baja, 49,71 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 41,57 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 3ª con una superficie total construida de 140,14 m<sup>2</sup> (48,86 m<sup>2</sup> en planta baja, 49,71 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 41,57 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 4ª con una superficie total construida de 140,14 m<sup>2</sup> (48,86 m<sup>2</sup> en planta baja, 49,71 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 41,57 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 5ª con una superficie total construida de 173,56 m<sup>2</sup> (60,93 m<sup>2</sup> en planta baja, 61,79 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 50,84 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta).

El bloque 3 se compone de 3 viviendas: la 1ª con una superficie total construida de 135,00 m<sup>2</sup> (47,10 m<sup>2</sup> en planta baja, 47,96 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 39,94 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 2ª con una superficie total construida

de 130,93 m<sup>2</sup> (45,80 m<sup>2</sup> en planta baja, 46,72 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 38,41 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 3ª con una superficie total construida de 136,09 m<sup>2</sup> (47,64 m<sup>2</sup> en planta baja, 48,49 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 39,96 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta).

El bloque 4 se compone de 3 viviendas: la 1ª con una superficie total construida de 136,09 m<sup>2</sup> (47,64 m<sup>2</sup> en planta baja, 48,49 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 39,96 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 2ª con una superficie total construida de 130,93 m<sup>2</sup> (45,80 m<sup>2</sup> en planta baja, 46,72 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 38,41 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 3ª con una superficie total construida de 135,00 m<sup>2</sup> (47,10 m<sup>2</sup> en planta baja, 47,96 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 39,94 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta).

El bloque 5 se compone de 3 viviendas: la 1ª con una superficie total construida de 172,89 m<sup>2</sup> (60,27 m<sup>2</sup> en planta baja, 61,12 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 51,50 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 2ª con una superficie total construida de 146,45 m<sup>2</sup> (51,00 m<sup>2</sup> en planta baja, 51,86 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 43,59 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta); la 3ª con una superficie total construida de 174,95 m<sup>2</sup> (60,98 m<sup>2</sup> en planta baja, 61,84 m<sup>2</sup> en planta primera alta y 52,13 m<sup>2</sup> en planta bajo cubierta).

permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2006.

**2.1.3.- INVERSIONES URBANUR S.L.** solicita licencia de obra para la distribución interior de las plantas altas tercera y cuarta y elevación de la planta alta quinta y de la planta bajo cubierta del edificio emplazado en Calle Gómez Núñez esquina Avda. de Compostilla.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Inversiones Urbanur S.L. licencia de obra para la distribución interior de las plantas altas tercera y cuarta, creando dos viviendas en cada una de ellas, y elevación de la planta alta quinta, destinada a una vivienda, y de la planta bajo cubierta, destinada a un trastero.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 8 de mayo de 2007, primando estos últimos sobre aquellos.

- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 7) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 8) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la



licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7338210.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**2.1.4.- DOÑA MATILDE PRADA MARTINEZ** solicita licencia de obra para la construcción de un conjunto de naves nido, para almacén de materiales de construcción, con emplazamiento en la parcela 14.9 del P.I.B.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña Matilde Prada Martínez licencia de obra para la construcción de un conjunto de naves nido, para almacén de materiales de construcción, con la siguiente composición:

Entidad Nº 1, distribuida en planta baja (con una superficie construida de 1.140 m<sup>2</sup>).

Entidad Nº 2, distribuida en planta baja (con una superficie construida de 1.140 m<sup>2</sup>).

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

1ª.- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las correcciones y/o modificaciones visadas el 5 y 28 de febrero de 2007, primando estos últimos sobre aquellos.

2ª.- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señalada mediante actuación administrativa propia.

3ª.- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.



4ª.- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5ª.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

6ª.- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

7ª.- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8ª.- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

9ª.- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un

mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

10ª.- Debe establecerse la parcela indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señalada bajo el número 10ª será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5640509.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de marzo de 2007.

**2.1.5.-** Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **PROMOCIONES TORALÍN S.L.**, solicitando licencia de obras para unas modificaciones que afectan a la superficie útil de la planta de semisótano y a la estructura general el edificio, respecto de la edificación para tres viviendas unifamiliares adosadas con emplazamiento en la Calle San Martín (Canal-Compostilla), Expte. 124/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 24 de octubre de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Promociones Toralín S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 28 de diciembre de 2006, respecto de la edificación para tres viviendas unifamiliares adosadas, con emplazamiento en Calle San Martín (Canal-Compostilla), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 24 de octubre de 2006, permaneciendo la composición de cada una de las tres viviendas unifamiliares y

las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de octubre de 2006.

**2.1.6.- DOÑA MARIA PAZ QUIROGA GIRON** solicita licencia de obra para la ampliación de edificación destinada a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle La Fuente nº 11 (Campo).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña María Paz Quiroga Girón licencia de obra para la ampliación de edificación destinada a vivienda unifamiliar, desarrollándose la misma en planta de semisótano, planta baja y planta bajo cubierta.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de

los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0326403

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**2.1.7.-** Visto el escrito presentado por **DON CASTO DÍAZ MARTÍN**, pidiendo la subsanación del error de la licencia otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 31 de octubre de 1990 para construir edificio para 2 viviendas y locales, en la calle los Luceros 45, Cuatrovientos, compuesto de 3 plantas sobre rasante, al haberse omitido la planta bajo cubierta, y comprobado el mismo, procede su subsanación, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Subsanar el error padecido en el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 31 de octubre de 1990, otorgando licencia a Don Casto Díaz Martín, para construir edificio para 2 viviendas y locales, en la calle

Los Luceros 45, Cuatrovientos, en el sentido que está compuesto de 3 plantas sobre rasante (planta baja, planta primera alta y planta segunda alta) y planta bajo cubierta, destinada a dos trasteros.

**2.1.8.-** Visto el escrito presentado por la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**, solicitando licencia de obras para el modificado 1, respecto del edificio con destino a Escuela Oficial de Idiomas, con emplazamiento en la Calle Vía Río Burbia (Polígono de las Huertas), Expte. 11/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2006, y el comienzo de las obras por acuerdo de 21 septiembre 2006 y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para la modificación presentada, según documentación supervisada el 19 de marzo de 2007, respecto del edificio con destino a Escuela Oficial de Idiomas, con emplazamiento en Calle Vía Río Turbia (Polígono de las Huertas), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2006, y el comienzo de obras por acuerdo de 21 de septiembre de 2006, permaneciendo las prescripciones establecidas en dichos acuerdos

**2.1.9.- EDIFICACIONES QUIROGA Y SABIN S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 29 viviendas en Calle Rodrigo Yáñez esquina Travesía Camino Jacobeo.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad otorgar a la entidad Quiroga y Sabín S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio para 29 viviendas, que se desarrolla en:

- Nivel 0, destinado a garaje con 16 plazas, bodegas en número de 14, y cuartos de instalaciones.
- Nivel 1, destinado un portal (escalera 1), tres viviendas (en escalera 1), 4 trasteros, garaje con 8 plazas, bodegas en número de 15 y cuartos de instalaciones.
- Nivel 2, destinado a cuatro viviendas (escalera 1), garaje con 8 plazas y cuartos de instalaciones.
- Nivel 3, destinado a un portal (escalera 2), con cuartos de instalaciones, y ocho viviendas (4 en cada escalera).
- Nivel 4, destinado a siete viviendas (3 en escalera 1 y 4 en escalera 2).

- Nivel 5, destinado a cinco viviendas (escalera 2).
- Nivel 6, destinado a dos viviendas (escalera 2).

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 26 de septiembre de 2006, 2 de marzo y 25 de abril de 2007, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia. La rasante viene dada por el acta de rasante de 12 de abril de 2007.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.



- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias en la C/ Rodrigo Yáñez de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, con la puntualización que la rasante es la de 12 de abril 2007 y que los materiales y acabados de la urbanización posterior deberán ser compatibles con los criterios estéticos del PEP, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
  
- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 63.400,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía de urbanización, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
  
- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de



propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9) y 10) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica, la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7830703 y 04.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**2.1.10.- PESTAÑA Y FERNANDEZ C.B.** solicita licencia de obra para la construcción de un edificio industrial en la parcela 9.1 del P.I.B.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Pestaña y Fernández C.B. licencia de obra para la construcción de edificio industrial, compuesto de planta de sótano, con una superficie construida de 1.974,00 m<sup>2</sup>; planta baja, con una superficie construida de 1.178,66 m<sup>2</sup>; y planta alta primera, con una superficie construida de 1.178,66 m<sup>2</sup>.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

1ª.- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las modificaciones visadas el 24 de enero y el 15 de marzo de 2007, primando estas últimas sobre aquellas.

2ª.- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

3ª.- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

4ª.- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que

sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5ª.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

6ª.- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

7ª.- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8ª.- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización, realizando una acera desde la existente en la calle Burdeos hasta la existente en la Avda. de los Escritores así como pavimentando el espacio de calzada existente entre la acera a realizar y la pavimentación existente en aglomerado, y la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

9ª.- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de completar la urbanización en la forma antes indicada, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

10ª.- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de

tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señalada bajo el número 10ª será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta parte de la Parcela Catastral 6141813.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

**2.2.-** Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

**2.2.1.-** Visto el expediente instado por **DON FRANCISCO QUINDÓS FOLGUERAL**, solicitando licencia urbanística para instalación fotovoltaica en la Calle Las Doloras (Cuatrovientos), y son,

#### ANTECEDENTES

Iº.- Con la instancia presenta proyecto técnico, suscrito por Ingeniero Técnico Industrial, donde se define el sistema fotovoltaico de conexión a la red como una central de producción de energía eléctrica, siendo los módulos fotovoltaicos a instalar cinco, anclando la estructura que sustenta tales módulos mediante una zapata de hormigón.

IIº.- Se le requirió una serie de documentación, entre otros, plano de situación y de emplazamiento.

IIIº.- Se ha emitido informe técnico, con el resultado que obra en el expediente.

#### CONSIDERACIONES

Primera.- El terreno donde se solicita la licencia está clasificado en el Plan General de Ordenación Urbana en vigor como Suelo Urbano, regido por la Ordenanza 4 Edificación Cerrada, cuyo uso característico es el residencial

(artículo 11.5.8 UN), donde no es encuadrable la actividad solicitada, que debe calificarse como industrial, que no es un uso compatible en el área en cuestión.

Segunda.- Que, además, la zona en cuestión, dentro de la Ordenanza 4, se encuadra dentro del grado 2, en el que el fondo máximo de la planta baja es de 20 metros, lo que se supera en el presente supuesto.

Tercera.- La consecuencia de lo anterior es que no es posible el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada.

Conocido el expediente, de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia urbanística solicitada por Don Francisco Quindós Folgueral, para instalación fotovoltaica en Calle Las Doloras (Cuatrovientos).

**2.2.2.-** Visto el escrito presentado por **DON FERNANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ**, solicitando licencia de obras para modificar el proyecto, respecto de la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en Calle Antonio Pereira (P.P.3), Expte. 147/04, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 10 de noviembre de 2004, siendo denegada una modificación presentada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de abril de 2006, y,

Considerando: Que los nuevos planos aportados siguen incumpliendo la condiciones de aprovechamiento y ordenación impuestas en el artículo 11.7.4 de las N.U., siendo la edificabilidad construida y que se pretende legalizar superior a la permitida para la parcela donde se ubican las viviendas, debiendo estarse a lo señalado en el artículo 5.2.3 N.U. para efectuar el cómputo de la superficie construida, por lo que no es posible el otorgamiento de la licencia solicitada.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia solicitada por Don Fernando López Fernández para modificar el proyecto respecto a la construcción de dos vivienda unifamiliares adosadas en Calle Antonio Pereira.

### **2.3.- Otras autorizaciones de obra.**

**2.3.1.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2007 se otorgó licencia a la mercantil **QUIROGA Y SABIN S.L.** para suprimir las plazas de garaje en la planta sótano del edificio emplazado en Avda. del Castillo.

Habiéndose detectado un error formal en la descripción del edificio, respecto al número de bodegas, ya que en dicho acuerdo aparecen 4 cuando debería figurar 6 bodegas.

Visto el expediente, y de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/92, que permite a la administración la subsanación de los errores producidos en sus actos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2007, que queda redactado del siguiente tenor:

“Otorgar licencia de obras a la mercantil Edificaciones Quiroga y Sabín S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 13 de noviembre de 2006, con las modificaciones visadas el 14 de diciembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos, si bien quedando impracticable y sin uso la porción del sótano situadas debajo el soportal, respecto del edificio de 6 viviendas con emplazamiento en la Avda. del Castillo, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 3 de marzo de 2004, quedando la composición del edificio en la forma en su día descrita, salvo la planta bajo rasante, que se destina a local vinculado al local de la planta baja –impracticable y sin uso debajo del soportal-, **6** bodegas y cuartos de instalaciones, permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en dicho acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2004.”

Permaneciendo el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

**2.3.2.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2005 se otorgó licencia a la mercantil PROMOCIONES ÁLVAREZ PACIOS C.B. para la construcción de un edificio de 9 viviendas en Calle Sierra Pambley, esquina Calle Luciana Fernández.

Habiéndose detectado un error formal en la descripción del edificio, ya que en dicho acuerdo aparece “Planta baja, destinada a 8 trasteros...”, debiendo figurar “Planta sótano, destinado a 9 trasteros...”

Visto el expediente, y de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/92, que permite a la administración la subsanación de los errores producidos en sus actos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2005, que queda redactado del siguiente tenor:

“Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Promociones

Álvarez Pacios C.B. licencia de obras para la construcción de edificio para 9 viviendas, compuesto de:

- Planta sótano, destinada a 9 trasteros, cuarto de instalaciones y local vinculado al local de la planta baja.
- Planta baja, destinada a portal y local, con entreplanta sobre el portal destinada a tendedero común y cuartos de instalaciones.
- Tres plantas altas, destinada a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 3, y cuartos de instalaciones.”

Permaneciendo el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

### **3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

#### **3.1.- Expediente de contratación del “Servicio de Ayuda a Domicilio”.**

Incoado expediente de contratación, de tramitación ordinaria, para la adjudicación mediante procedimiento abierto y forma concurso, del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Considerando.- Que han sido redactados los Pliegos de Condiciones, con un presupuesto máximo de licitación de 3.264.000,00 € (por un período de dos años) y consignación suficiente en la partida 313.227 del vigente presupuesto; y emitidos los informes jurídicos y económicos,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, disponiendo su exposición al público, durante el plazo de 8 días en el B.O.P. para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por el órgano de contratación competente.

**SEGUNDO:** Aprobar el expediente contractual, aprobando el gasto con cargo a la partida 313.227 del vigente presupuesto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando concurso para la adjudicación del “Servicio de Ayuda a Domicilio”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que se aprueba en este acuerdo, y que se considera parte integrante del contrato.

**TERCERO:** Simultáneamente, dentro del plazo de exposición del Pliego, se anunciará licitación en el B.O.P., si bien la licitación se aplazará cuando

resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

#### **4º.- SUBVENCIONES.**

##### **4.1.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN ADEMUBI (ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE PONFERRADA)**

Visto el expediente de referencia y analizadas las posibilidades financieras de la Corporación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 451.482 del vigente presupuesto para el ejercicio 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa/convenida, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>PROYECTO</b>
ASOCIACIÓN ADEMUBI (ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA)	6.200 €	451.482	PATROCINIO ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERÉS GENERAL	.- Gastos funcionamiento .- Desarrollar la Escuela de Música de Ponferrada

**SEGUNDO:** La subvención se registrará de acuerdo con las bases contenidas en el convenio específico de colaboración, que configuran su régimen jurídico y que se autoriza en el presente acuerdo, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma, y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para darle cumplimiento.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 451.482, a favor de la ASOCIACIÓN ADEMUBI (ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE PONFERRADA), por importe de 6.200 €.

**CUARTO:** Reconocer la obligación, ordenar el pago y pagar el importe íntegro, registrando la operación como “pago a justificar” hasta tanto el beneficiario no proceda a su debida justificación, de acuerdo con las normas que regulan su concesión.

##### **4.2.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN AULAS CORALES.**

Visto el expediente de referencia y analizadas las posibilidades financieras de la Corporación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 451.482



del vigente presupuesto para el ejercicio 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa/convenida, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	IMPORTE	PARTIDA	PROGRAMA	PROYECTO
ASOCIACIÓN AULAS CORALES	6.000 €	451.482	PATROCINIO ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERES GENERAL	.- Financiación diversas actuaciones .- Puesta en funcionamiento de un centro de enseñanza

**SEGUNDO:** La subvención se registrará de acuerdo con las bases contenidas en el convenio específico de colaboración, que configuran su régimen jurídico y que se autoriza en el presente acuerdo, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma, y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para darle cumplimiento.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 451.429, a favor de la Asociación Aulas Corales, por importe de 6.000 €.

**CUARTO:** Reconocer la obligación, ordenar el pago y pagar el importe íntegro, registrando la operación como “pago a justificar” hasta tanto el beneficiario no proceda a su debida justificación, de acuerdo con las normas que regulan su concesión.

#### **4.3.- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO.**

Visto el expediente de referencia y analizadas las posibilidades financieras de la Corporación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 452.489 del vigente presupuesto para el ejercicio 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención nominativa/convenida, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	IMPORTE	PARTIDA	PROGRAMA	PROYECTO
CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO	3.800 €	452.489	PATROCINIO MUNICIPAL DEL DEPORTE	Patrocinio fútbol base

**SEGUNDO:** La subvención se regirá de acuerdo con las bases contenidas en el convenio específico de colaboración, que configuran su régimen jurídico y que se autoriza en el presente acuerdo, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma, y de todos aquellos documentos que fueran necesarios para darle cumplimiento.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 452.489, a favor del CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO, por importe de 3.800 €.

**CUARTO:** Reconocer la obligación, ordenar el pago y pagar el importe íntegro, registrando la operación como “pago a justificar” hasta tanto el beneficiario no proceda a su debida justificación, de acuerdo con las normas que regulan su concesión.

**4.4.-** Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DOÑA PATRICIA LANA ACEBES, con destino a financiar la Escuela Deportiva Municipal de Pesca.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2007 existe prevista una subvención nominativa concertada, por importe de 1.510,00 €, con cargo a la partida 452.489.

Resultando.- Que la subvención y el proyecto presentado aparecen contemplados en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2.006.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar a DOÑA PATRICIA LANA ACEBES una subvención nominativa concertada por importe de 1.510,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 452.489 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

**SEGUNDO:** Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**TERCERO:** ANULAR la subvención nominativa prevista en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y en la norma presupuestaria del ejercicio 2007, partida 452.489, a favor de Don Ángel Liñán Igareta, al coincidir el objeto y el proyecto aprobado con la ayuda que por el presente acuerdo de otorga a Doña Patricia Lana Acebes, con destino a financiar la Escuela Deportiva Municipal de Pesca.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

**4.5.-** Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de marzo de 2007, por el que se aprueba el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y DON LUIS ANGEL FERNANDEZ ROCA para financiar la Escuela Deportiva Municipal de Base “ Badminton”, así como el otorgamiento de una subvención, por importe de 2.000,00 €.

Considerando.- Que se ha detectado la existencia de un error formal en dicho acuerdo, al figurar como beneficiario Don Luis Ángel Fernández Roca, debiendo ser Don Luis Ángel González Roca.

Considerando.- Que el art. 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a la administración la rectificación de los errores producidos en sus actos

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de marzo de 2007, para financiar la Escuela Deportiva Municipal de Babminton, debiendo figurar como beneficiario DON LUIS ANGEL GONZALEZ ROCA, permaneciendo el resto del acuerdo en los mismos términos inicialmente adoptados.

**4.6.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DON FELIX AGUSTIN TOMAS MANZANO MONTALVO.**

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y Don Félix Agustín Tomás Manzano Montalvo, con destino a la creación de la Escuela Deportiva Municipal de Base “BILLAR”,

Resultando.- Que el proyecto presentado no supone desembolso económico con cargo al Ayuntamiento de Ponferrada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto y el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y Don Félix Agustín Tomás Manzano Montalvo, para la creación de la Escuela Deportiva Municipal de Billar, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

## 5º.- ESCRITOS VARIOS.

**5.1.-** Vista la Resolución de 20 de marzo de 2007 del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Convenio marco de colaboración con la FUNDACIÓN ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad (B.O.E. nº 87 de 11 de abril).

Resultando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del referido acuerdo, podrán adherirse al mismo las Corporaciones Locales o entidades interesadas que cumplan los requisitos legalmente establecidos, previa formulación del correspondiente convenio específico de colaboración.

Resultando.- Que por los Servicios competentes se ha redactado un proyecto global de conexión a Internet por banda ancha a la totalidad de las poblaciones de la ciudad, a través de la instalación de enclaves estratégicos de cada Entidad Menor, de infraestructuras y equipamientos de conexión inalámbrica. Cuya I Fase de ejecución se valora en 96.173,48 €.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto global de conexión a Internet, denominado “**Ponferrada, puntos de acceso sin cable**”, con un valor total de ejecución de 209.898 €. Desglosando en II Fases, la Fase I por un valor de 96.173,48 €, y la Fase II por valor de 113.724,52 €.

**SEGUNDO:** Solicitar la adhesión al convenio marco de colaboración con la FUNDACIÓN ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad, para el desarrollo de la I Fase del proyecto “Ponferrada, puntos de acceso sin cable”, valorada en 96.173,48 €.

**TERCERO:** Solicitar para la ejecución de la referida Fase una subvención por importe de 86.556,14 €, aportando el Ayuntamiento de Ponferrada la cantidad de 9.617,34 €, correspondiente al 10% de la inversión inicialmente proyectada.

**CUARTO:** Declarar expresamente que no se ha recibido, ni solicitado, ninguna otra ayuda pública o privada con el mismo destino.

**5.2.-** Vista la Resolución de 20 de marzo de 2007 del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Convenio marco de colaboración con la FUNDACIÓN ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad (B.O.E. nº 87 de 11 de abril).

Resultando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del referido acuerdo, podrán adherirse al mismo las Corporaciones Locales o entidades interesadas que cumplan los requisitos legalmente establecidos, previa formulación del correspondiente convenio específico de colaboración.

Resultando.- Que por los Servicios competentes se ha redactado un programa dirigido a personas en situación de dependencia, al objeto de que vean las TIC como una herramienta que les pueda proporcionar mejor calidad de vida y resultarles de gran utilidad para cubrir muchas de sus necesidades y aficiones.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto referenciado, denominado “**ACTUACIONES PARA FAVORECER LA VIDA INDEPENDIENTE**”, con un valor total de ejecución de 6.780 €.

**SEGUNDO:** Solicitar la adhesión al convenio marco de colaboración con la FUNDACIÓN ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad, para el desarrollo del proyecto referenciado.

**TERCERO:** Solicitar para la ejecución del referido proyecto una subvención por importe de 4.950 €, aportando el Ayuntamiento de Ponferrada la cantidad de 1.830 €.

**CUARTO:** Declarar expresamente que no se ha recibido, ni solicitado, ninguna otra ayuda pública o privada con el mismo destino.

**5.3.-** Visto el **convenio** de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la financiación del **Plan Municipal sobre Droga** y para el desarrollo de programas prioritarios, durante el año 2007.

Resultando.- Que la Junta de Castilla y León, por acuerdo de 17 de mayo de 2007, aprobó la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales para la financiación de sus Plantes Locales y para el desarrollo de programas prioritarios durante el año 2007. Otorgando al Ayuntamiento de Ponferrada una aportación económica por importe de 39.600 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 09.05.231 B07 46049.0 de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León 2007.

Resultando.- Que para la regulación de la referida aportación se suscribe el presente convenio específico de colaboración, de acuerdo con las finalidades y cuantías especificadas en su cláusula 4.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la financiación del Plan Municipal sobre Drogas y para el desarrollo de programas prioritarios durante el año 2007, por el que se articula una subvención nominativa directa por importe de 39.600 €, con destino a financiar los proyectos y actuaciones descritos en la cláusula 4 del referido acuerdo.

**SEGUNDO:** Habilitar expresamente al Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio.

#### **5.4.- Normas de uso del sistema de préstamo de bicicletas.**

La Comunidad Autónoma de Castilla y León ha firmado un convenio de colaboración con el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (I.D.A.E. – MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO) correspondiente al ejercicio 2006, del Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4). El órgano designado por la Comunidad Autónoma para la ejecución y gestión de los trabajos es el ENTE REGIONAL DE LA ENERGIA DE CASTILLA Y LEON (EREN)

De entre las líneas de actuaciones previstas en el referido acuerdo se incluye la promoción del transporte urbano en bicicleta, consistente en el suministro, ejecución, montaje y explotación de un sistema de préstamo de bicicletas.

El Ayuntamiento de Ponferrada se adhirió al referido convenio mediante resolución de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2006, asumiendo, entre otros, el compromiso de aprobar las instrucciones sobre el USO DEL SISTEMA DE PRESTAMO DE BICICLETAS.

Redactadas las referidas instrucciones por los Servicios Técnicos competentes, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, dar su aprobación a las mismas. Dando traslado de este acuerdo al Servicio competente para organizar el proyecto "PONFERRADA TE PRESTA LA BICI".

#### **5.5.- Bases reguladoras para la concesión de medidas de ayuda a la movilidad para discapacitados físicos en el Municipio de Ponferrada.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2007 se aprueba el convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación de Taxistas de Ponferrada para la puesta en marcha de un proyecto de “Ayuda a la movilidad de personas discapacitadas”.

Resultando.- Que por el Servicio competente se redactan las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la movilidad para discapacitados físicos en el municipio de Ponferrada. Existiendo consignación adecuada y suficiente en la partida 613.226 del presupuesto actualmente en vigor para una aportación máxima por este concepto de 10.000 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar las bases que rigen la convocatoria pública para la concesión de ayudas a la movilidad para discapacitados físicos en el municipio de Ponferrada.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, por importe máximo de 10.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 613.226 del vigente presupuesto municipal.

**TERCERO:** Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recogen en las presentes bases, mediante publicación en el B.O.P. , abriéndose un plazo de reclamación contra las mismas de 15 días que, de producirse, suspenderá el plazo para la presentación de solicitudes.

**CUARTO:** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada a partir del día siguiente a la publicación de las Bases en el B.O.P., hasta el día 1 de octubre de 2007.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.